



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-**2024-00088**-00

El señor, **ALCIBIADES VALDERRAMA CENTENO**, actuando en nombre propio, formula acción de tutela contra **COOSALUD EPS**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso, remuneración, salud, vida digna y al mínimo vital, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** y a la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **ALCIBIADES VALDERRAMA CENTENO**, contra **COOSALUD EPS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, **VINCÚLESE** de oficio a la **ADRES** y a la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, en vista que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COOSALUD EPS** y a las vinculadas **ADRES** y a la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.



CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13300e3a36d15c02aebe8d5ace182cd0173afd89a87f26165314a675b1e617ae**

Documento generado en 13/02/2024 09:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 025 del 14 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.